Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que dota de jurisdicción ordinaria a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa

Secretaría de Gobernación
Gobierno de Puebla

Orden Jurídico Poblano

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
16/jul/2024	ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que dota de jurisdicción ordinaria a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, para el conocimiento, substanciación y resolución de los expedientes paraprocesales y declaraciones de beneficiarios competencia del propio Tribunal; sin prejuicio de que aquella pueda ampliarse posteriormente mediante Acuerdo de este Pleno del Consejo de la Judicatura.

CONTENIDO

“ACUERDO 3
PRIMERO 3
SEGUNDO 3
TERCERO 3
CUARTO 3
QUINTO 3
TRANSITORIOS 5

“ACUERDO

PRIMERO

Se dota de jurisdicción ordinaria a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, para el conocimiento, substanciación y resolución de los expedientes paraprocesales y declaraciones de beneficiarios competencia del propio Tribunal; sin perjuicio de que aquella pueda ampliarse posteriormente mediante acuerdo de este Pleno del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDO

Para la recepción, substanciación, resolución, notificación y trámite en general que corresponda a los asuntos competencia de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas en ejercicio de la jurisdicción ordinaria, se emplearán los sellos, papelería, insumos, capital humano y recursos materiales con que cuenta para el conocimiento de los asuntos propios de su especialización.

TERCERO

Para los efectos administrativos relacionados con el pase de los asuntos, su registro en la Oficialía de Partes y demás cuestiones logísticas, se emplearán las reglas previamente aprobadas por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

CUARTO

Las cuestiones no contempladas en el presente Acuerdo serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

QUINTO

Comuníquese la presente determinación a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa, a la Sala Especializada en

Materia de Responsabilidades Administrativas y a los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares del Poder Judicial del Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que dota de jurisdicción ordinaria a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, para el conocimiento, substanciación y resolución de los expedientes paraprocesales y declaraciones de beneficiarios competencia del propio Tribunal; sin prejuicio de que aquella pueda ampliarse posteriormente mediante Acuerdo de este Pleno del Consejo de la Judicatura; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 16 de julio de 2024, Número 12, Segunda Sección, Tomo DXCI).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día diez de julio de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de relevancia social, publíquese para efectos de difusión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y en el sitio web de este Poder Judicial en Internet.**”.**

La presente transcripción concuerda fielmente con su original, que expido en una foja útil al frente, con fundamento en los artículos 33 fracciones XIV y XXI y 35 fracciones VIII, XII y XVI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar, en ciudad judicial Siglo XXI, a cinco de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe. El Secretario de Pleno del Consejo de La Judicatura del Poder Judicial del Estado. **C. EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO.** Rúbrica.